



Auto No. C-106

Victoria, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2018-00001-00**
Demandante: CLAUDIO ARIAS JIMÉNEZ
Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO
Cesionario del crédito: SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA

II. Dentro del presente trámite le despacho considera:

En cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, mediante cartelera N°02 del 17 de enero de 2022 se corrió traslado del recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el demandante en contra del auto No C-750 del 15 de diciembre de 2021, proferido dentro de los procesos acumulados con radicados 2017-00119-00 y 2017-00137-00. No obstante, tal actuación fue errónea, toda vez que en el presente trámite no existió auto alguno de dicha calenda, ni con ese número consecutivo.

Conforme a lo anterior, no es posible presentar recurso alguno, frente a una providencia inexistente en el trámite y mucho menos contra de un auto emitido en un proceso diferente.

En este orden de ideas, se dejará sin valor ni efecto jurídico el traslado surtido al recurso presentado y se rechazará de plano el mismo, por no ser procedente decidir de fondo respecto a un recurso interpuesto fuera del proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas.

RESUELVE:

1. DEJAR sin valor ni efecto jurídico el traslado del recurso presentado por la parte demandante, surtido en listas de traslados N°02 del 17 de enero de 2022 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. RECHAZAR el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandante, por no ser procedente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, telé
Correo electrónico: J01prmpalvictoria



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cd516474996f3005860b33beb1786257d79a97381d7d421d38cc6023d8bb17**

Documento generado en 10/02/2022 05:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>